



DON JOSEPH DE VARGAS MALDONADO,
MARQUES DE LA FRESNEDA, VIZCONDE DEL FRESNO, CAVALLERO DE EL
Orden de Santiago, Brigadièr de los Exercitos de S. M. Regidor perpetuo de la Ciudad de Segovia, è
Intendente General del Reyno de Aragon, de su Exercito, el de Navarra, Provincias de Guipuzcoa, y
Guadalaxara, Superintendente General de Rentas Reales, y Corregidor de la Ciudad de Zaragoza, y sus
Dependencias, &c.



POR quanto estàn dadas por el Ayuntamiento de dicha Ciudad, y Junta de Abastos de ella diferentes providencias, para remediar el Abasto, que algunas Personas han introducido, de amassar, y vender Pan en los Mesones, y en sus propias Casas, defraudando à los compradores en el peso de èl, y en grave perjuicio del Posito, y del Derecho privativo, y prohibitivo, que reside en dicha Ciudad, baxo de diferentes penas, y apercibimientos: Y havindose reconocido poca enmienda por continuar dichos excessos. **POR TANTO**, ordeno, y mando, que ninguna Persona pueda amassar, ni vender Pan en esta Ciudad, ni sus Arrabales, baxo la pena de perderlo, juntamente con el Trigo, Harina, y demàs Instrumentos, que se les aprehendieren, y de cinquenta Escudos, que desde luego se aplican en la forma prevenida por Reales Cédulas de S. M. en la que incurriràn, no solo los que vendieren, y amassaren, sino tambien los que dieren favor, y auxilio para ello, y los Horneros, que lo cocieren. Y para que llegue à noticia de todos se manda publicar el presente en Zaragoza à 28. de Setiembre de 1752. años.

EL MARQUES DE LA FRESNEDA.

Por mandado de su Señoría,
Joseph Domingo de Asin.

DON JOSEPH DE VARGAS MALDONADO

MARQUES DE LA FRESNEDA, VIZCONDE DEL FRENO, CAVALLERO DE EL Orden de Santiago, Brigadier de los Exercitos de S. M. Regidor perpetuo de la Ciudad de Segovia, é Intendente General del Reyno de Aragon, de su Exército, el de Navarra, Provincias de Guipúzcoa, y Guadaluara, Superintendente General de Rentas Reales, y Corregidor de la Ciudad de Zaragoza, y sus Dependencias, &c.



OR quanto está dada por el Ayuntamiento de dicha Ciudad, y Junta de Abastos de ella diferentes providencias para remediar el Abasto, que algunas Personas han introducido, de amasar, y vender Pan en las Melones, y en las propias Casas destruyendo a los compradores en el peso de él, y en grave perjuicio del Pólio, y del Derecho privativo, y prohibitivo, que reñido en dicha Ciudad, hizo de diferentes penas, y aprehendimientos, y haciendo de todo lo que toca a dicho Pólio, y amasado por continúas dichas personas, y mandando, que ninguna Persona pueda amasar, ni vender Pan en esta Ciudad, ni las Arzobispas, hizo la pena de perderlo, juntamente con el Terco, Harina, y demás Instrumentos, que se le aprehendieren, y de cien reales de multa, que de los luego se aplican en la forma prevenida por Reales Cédulas de S. M. en la que intervinieron, no solo los que vendieren, y amasaran, sino también los que dieren favor, y auxilio para ello, y los Horneros, que lo cocieran. Y para que llegue a noticia de todos se manda publicar el presente en Zaragoza a 28. de Setiembre de 1722 años.

EL MARQUES DE LA FRESNEDA

Por mandado de S. M. Joseph Domingo de Alva

6

622101 28844